



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



004

CONVENIO GERENCIAL REGIONAL N°

2015-GR.APURIMAC/GG

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN DE USO DE BIEN MUEBLE, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DE ABANCAY.

Conste por el presente documento, el convenio de Afectación en uso de bienes muebles, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, Cercado de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General **Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**, identificado con DNI N° 23914067, con facultad concedida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR, y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, con RUC N° 20148182788, representado por su Alcalde Sr. José Manuel Campos Céspedes, identificado con D.N.I. N° 31004397, con domicilio legal en Jr. Lima N° 206, del distrito y provincia de Abancay del departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones específicas en la cláusula siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de la Base de Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante Informe N° 139-2015-GRAP/GRI/SGSEM/13.04., la Sub Gerencia de Servicio de Equipo Mecánico, indica que la maquinaria consistente en un Tractor Oruga de marca CAT de Registro 305, se encuentra disponible para poder ser afectado en uso.

Que, mediante Memorando N° 239-2015-GRAP/GRI-13, de la Gerencia Regional de Infraestructura, expone la importancia de elaborar la Afectación de Uso del Tractor Oruga Caterpillar de Registro N° 305 para trabajos que se viene realizando en las comunidades de la Micro cuenca el Mariño de la Provincia de Abancay; la misma que fue solicitado mediante Oficio N° 0241-2015-MPA, por el Alcalde Provincial de Abancay José Manuel Campos Céspedes.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



004

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE CONVENIO

Que, el presente Convenio, tiene por objeto la AFECTACIÓN EN USO a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Abancay, de UN TRACTOR ORUGA, de marca CATERPILLAR, motor 3306-8TD00201, modelo 060 PS, Registro 305, Chasis 75W02516, de Registro 305.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio las partes se obligan:

EL GOBIERNO REGIONAL

- Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Bienes Muebles descritos en la anterior cláusula otorgada en afectación en uso.
- Velar por la debida y adecuada utilización del Bien Mueble otorgado en afectación en uso.

LA MUNICIPALIDAD

- Recepcionar el bien mueble cedido por el Gobierno Regional de Apurímac en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir el convenio, a partir del cual es responsable de su custodia, conservación y administración.
- Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito cláusula tercera del presente convenio.
- Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuar las reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
- Devolver el bien mueble cedido en uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de **SEIS MESES**, a partir de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: FINALIDAD

Por el presente Convenio se da en "Cesión de Uso", a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Abancay, de UN TRACTOR ORUGA, de marca CATERPILLAR, el cual será utilizado exclusivamente para el realizar el mantenimiento de las trochas carrozables a las diferentes comunidades de la Microcuenca Mariño.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

El Gobierno Regional de Apurímac, se reserva el derecho de resolver el convenio, en los siguientes casos:

- Cuando exista incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Cuando exista peligro de deterioro del Bien Mueble.
- Cuando compruebe que el Bien Mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



004

El Gobierno Regional de Apurímac, se reserva el derecho de resolver el convenio, en los siguientes casos:


- Cuando exista incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Cuando exista peligro de deterioro del Bien Inmueble.
- Cuando compruebe que el Bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los 03 días del mes de junio del año dos mil quince.


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Gerencia General
Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
Gerente General
GOBIERNO REGIONAL de APURIMAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE
José Manuel Campos Céspedes
Alcalde
Municipalidad Provincial de Abancay

